

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos de agosto de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	Sólidos Ingenieros Civiles S.A.
Demandado.	Empíreo S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00402 00
Asunto.	Otorga tratamiento de reposición a la solicitud ampliación de término.

En el archivo 2.4. del cuaderno de medidas cautelares, se observa que la demandada pretende se revise el término de prórroga concedido, para que el mismo se ajuste al que de antemano solicitó (treinta días), según petición resuelta en el auto de 9 de julio de 2021 (archivo 2.3. C-M), toda vez que considera que el allí otorgado es insuficiente para aportar la garantía real con que pretende el levantamiento de las cautelas que recaen sobre sus bienes.

De la redacción del escrito en mención, se evidencia una inconformidad propia de aquellas que son susceptibles del recurso de reposición y que además fue presentada en tiempo, por consiguiente, este Despacho conforme lo permite el parágrafo del artículo 318 del CGP., procede a darle tratamiento de reposición a la solicitud de prórroga que elevó la parte pasiva.

Por tanto, ordénese por secretaría de este Despacho a darle traslado de recurso de reposición al escrito contenido en el archivo 2.4. del cuaderno de medidas cautelares que se ubica dentro del presente expediente digital.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Civil 011
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48f07d61019e0ecfc535812e2ce6f4b859f870e73f56d5019084ec36b6b17899
Documento generado en 02/08/2021 04:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>